

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1368/2021

CARÁTULA

Expediente	INFOCDMX/RR.IP.1368/2021 (Acceso a Información Pública)	
Comisionada Ponente: MCNP	Pleno: 06 de octubre de 2021	Sentido: MODIFICAR la respuesta
Sujeto obligado: Secretaría de Cultura	Folio de solicitud: 0102000036121	
¿Qué solicitó la persona entonces solicitante?	<p>El particular requirió al sujeto obligado, le proporcionara información sobre los programas, acciones, mecanismos o cualquier otra figura jurídica aplicable, acerca de espacios físicos en los que las personas puedan trabajar en conjunto con el gobierno para la investigación en ciencias sociales o bien se les permita desarrollar sus actividades por separado mediante el uso de espacios públicos, por ejemplo, casas de la cultura o deportivos de las alcaldías.</p> <p>Asimismo, informe si se cuenta con espacios públicos en que se pueda difundir el trabajo de personas físicas o morales dentro de las Delegaciones, parques de las delegaciones, oficinas de las delegaciones, o bien, en las oficinas de la Jefatura de la Ciudad de México o espacios designados por ésta. También líneas de acción, proyectos en que se ofrezcan espacios para que personas físicas o morales puedan ofrecer servicios o difundir la cultura en cualquier rubro a la sociedad.</p> <p>De igual forma requirió conocer los domicilios laborales del sector público, los nombres, así como teléfonos, correos electrónicos, horarios de trabajo de las personas servidores públicas responsables de las decisiones inherentes a la información solicitada.</p> <p>También requirió se le informe sobre oportunidades, programas, o acciones bajo cualquier otra figura jurídica análoga aplicable, existen para las personas con capacidades diferentes para incorporarse al ámbito laboral, si se les puede facilitar un espacio para que ofrezcan oficios que hayan aprendido a realizar, sea a través de puestos colocados en la vía pública o en instalaciones propias de las delegaciones o de la Jefatura del Distrito Federal.</p>	
¿Qué respondió el sujeto obligado?	<p>El sujeto obligado informó que todos los trámites, servicios, programas sociales ayudas, subsidios y apoyos que la Secretaría ofrece, deben encontrarse publicados al ser obligaciones de transparencia, puntualizando que no cuenta con programas, acciones, mecanismos, trámites o servicios para el uso o aprovechamiento de forma coordinada o de forma particular para alguna persona física, respecto de inmuebles asignados a esa secretaría así como de mobiliario a resguardo de la misma; de igual forma indicó que no cuenta con facultades o atribuciones para el otorgamiento de autorización o permiso temporal alguno para el uso y colocación de mobiliario en espacios</p>	

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1368/2021

	<p>públicos para el desarrollo de actividades de investigación en ciencias sociales. Aclaró que solo cuenta con inmuebles y espacios destinados para la difusión de los trabajos creados realizados por personas físicas y morales en materia cultural, proporcionando un listado de los Centros Culturales, Fábricas de Arte y Oficios, Museos, Galerías Abiertas y Sistemas de Teatros. Asimismo, informó que, relacionado con la oferta laboral, oportunidades o programas para personas con capacidades diferentes, disponiendo espacios para ofrecer oficios adquiridos, dispone de las Fábricas de Artes y Oficios en sus diferentes ubicaciones como un espacio incluyente que favorece el desarrollo cultural comunitario y el pleno ejercicio de los Derechos Culturales. Finalmente informó que las personas servidoras públicas responsables de las decisiones inherentes relacionadas con lo solicitado, al ser información pública de oficio, en el Artículo 121 Fracción VIII referente al directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base, proporcionando dicho listado.</p>
<p>¿En qué consistió el agravio de la persona ahora recurrente?</p>	<p>Inconforme con la respuesta, el particular interpone recurso de revisión señalando como agravio que el archivo con el que se da respuesta no funciona y además no tiene certeza de que se haya turnado a todas las áreas competentes.</p>
<p>¿Qué se determina en esta resolución?</p>	<p>Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, MODIFICAR la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente: Turne la solicitud a las áreas competentes para conocer sobre los Centros Culturales, Fábricas de Arte y Oficios, Museos, Galerías Abiertas y Sistemas de Teatros y de los temas de discapacidad a fin de que se pronuncien respecto a lo siguiente: información sobre las líneas de acción y proyectos en que se ofrezcan espacios para que personas físicas o morales puedan ofrecer servicios o difundir la cultura en cualquier rubro a la sociedad. La información requerida en la solicitud respecto a los servidores públicos que se encargan de las actividades indicadas en el punto anterior. Indicar cuáles son oportunidades, programas, o acciones dirigido específicamente a las personas con capacidades diferentes para que se puedan incorporar a la vida laboral.</p>
<p>¿Qué plazo tendrá el sujeto obligado para dar cumplimiento?</p>	<p>10 días hábiles</p>

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1368/2021

Ciudad de México, a 06 de octubre de 2021.

VISTAS las constancias para resolver el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1368/2021**, al cual dio origen el recurso de revisión presentado por la persona recurrente, en contra de la respuesta de la Secretaría de Cultura a su solicitud de acceso a información pública; se emite la presente resolución la cual versará en el estudio de la legalidad de dicha respuesta.

ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
CONSIDERACIONES	10
PRIMERA. Competencia	10
SEGUNDA. Procedencia	11
TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia	12
CUARTA. Estudio de la controversia	15
QUINTA. Responsabilidades	28
Resolutivos	29

ANTECEDENTES

I. Solicitud de acceso a la información pública. El 02 de agosto de 2021, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en adelante PNT, la persona hoy recurrente ingresó una solicitud de acceso a información pública, a la que le fue asignado el folio 0102000036121, mediante la cual requirió:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1368/2021

“Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México

Titular de la Alcaldía Tlalpan

Titular de la Alcaldía Xochimilco

PRESENTE

..., con fundamento en los artículos 1, 8, 13 y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1, 6, 8 y 133 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, 121 a 140 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 192 a 221 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, respetuosamente comparezco ante ustedes y expongo.

Que vengo a solicitar de ustedes toda la información que exista sobre los programas, acciones, mecanismos o cualquier otra figura jurídica aplicable, acerca de espacios físicos en los que las personas puedan trabar en conjunto con el gobierno para la investigación en ciencias sociales o bien se les permita desarrollar sus actividades por separado mediante el uso de espacios públicos, por ejemplo, casas de la cultura o deportivos de las alcaldías.

Para mayor claridad, me refiero a espacios en que se puedan montar mesas, sombrillas, sillas y de más mobiliario de manera temporal para ofrecer servicios a la sociedad enmarcados en las ciencias sociales.

También me refiero a cubículos u oficinas que puedan poner a disposición de particulares por periodos determinados para el desarrollo de programas que conjunta o separadamente con el gobierno puedan servicios a la sociedad.

Por otra parte, si se cuenta con espacios públicos en que se pueda difundir el trabajo de personas físicas o morales dentro de las Delegaciones, parques de las delegaciones, oficinas de las delegaciones, o bien, en las oficinas de la Jefatura de la Ciudad de México o espacios designados por ésta.

También me refiero a líneas de acción, proyectos, o cualquier otra figura análoga en que se ofrezcan espacios para que personas físicas o morales puedan ofrecer servicios o difundir la cultura en cualquier rubro a la sociedad.

Con respecto a todo lo anterior, necesito conocer los domicilios laborales del sector público, así como los nombres de las personas servidoras públicas responsables de las decisiones inherentes a la información que estoy solicitando.

Aunado a lo anterior, teléfonos, correos electrónicos, horarios de trabajo de esas personas servidoras públicas y cualquier otra información que sean tan amables de proveerme.

Adicionalmente, que oportunidades, programas, o acciones bajo cualquier otra figura jurídica análoga aplicable, existen para las personas con capacidades diferentes para incorporarse al ámbito laboral, si se les puede facilitar un espacio para que ofrezcan oficios que hayan aprendido a realizar, sea a través de puestos colocados en la vía pública o en instalaciones propias de las delegaciones o de la Jefatura del Distrito Federal.

No omito mencionar que en conformidad con el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, las solicitudes de información deben turnarse a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, es decir, el mecanismo de búsqueda exhaustivo es una condición indispensable para cumplir con lo mandatado en ese numeral.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1368/2021

*Además, también se puntualiza que con base en el artículo 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su correlativo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es obligatorio, en caso de determinarse incompetencia, es obligatorio señalar al solicitante el o los sujetos obligados competentes, en caso de que la información no fuera de su competencia.
..."(sic)*

Además, señaló como modalidad de entrega de la información solicitada: *"Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT"* y no indicó como medio para recibir notificaciones durante el procedimiento.

II. Respuesta del sujeto obligado. El 25 de agosto de 2021, el sujeto obligado dio atención a la solicitud mediante el oficio sin número de misma fecha, emitido por su J.U.D. de la Unidad de Transparencia, por el cual informa lo siguiente:

...
Por lo antes expuesto y después del análisis de su solicitud de información sin darle ningún tipo de interpretación, casuística, ontológica, filológica o filosófica, se hace de su conocimiento dentro del ámbito de competencia de este Sujeto Obligado y con fundamento en los artículos 2, 6 fracciones XIII y XXV, 7,14, 193, 195, 203 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Avenida Ciudad de México en el ámbito de competencia de esta Secretaría de cultura de la Ciudad de México, es necesario aclarar lo siguiente:
Que La Ley orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México faculta a esta Secretaría a garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de quienes habitan o transitan por la Ciudad, promover el desarrollo de la identidad cultural de las personas, asegurar que se respete la diversidad de sus modos de expresión, su memoria y su conocimiento tradicional, así como asegurar la accesibilidad y enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad.
Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el apartado de Obligaciones comunes estipuladas en el Artículo 121 Fracciones XIX y XX Referente a los trámites y Servicios así como el Artículo 122 referente a las obligaciones en materia de programas sociales, ayudas, subsidios y apoyos, esta Secretaría de Cultura de la Ciudad de México se encuentra obligada a publicar dicha información en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) y el portal oficial de esta Secretaría en su sección de transparencia.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1368/2021

En ese tenor, hago de su conocimiento que esta Secretaría de Cultura no cuenta con programas, acciones, mecanismos, trámites o servicios relacionado a realizar la solicitud para el uso o aprovechamiento de forma coordinada con esta dependencia o de forma particular para alguna persona física, respecto de inmuebles asignados a esta secretaría así como de mobiliario a resguardo de la misma; de igual forma este sujeto obligado no cuenta con facultades o atribuciones para el otorgamiento de autorización o permiso temporal alguno para el uso y colocación de mobiliario en espacios públicos para el desarrollo de actividades de investigación en ciencias sociales.

Ahora bien, esta Secretaría de Cultura de la Ciudad de México cuenta con inmuebles y espacios destinados para la difusión de los trabajos creados realizados por personas físicas y morales en materia cultural que se encuentran adscritos a esta dependencia que enlisto de la siguiente forma:

❖ **Centros Culturales**

Centro Cultural Xavier Villaurrutia

Centro Cultural La Pirámide

Centro Cultural José Martí

Centro Cultural Ollin Yoliztli

Centro Cultural el Rule

❖ **Fábrica de Artes y Oficios**

Fábrica de Artes y Oficios Aragón

Fábrica de Artes y Oficios Tláhuac

Fábrica de Artes y Oficios de Oriente

Fábrica de Artes y Oficios Indios Verdes

Fábrica de Artes y Oficios Milpa Alta

Fábrica de Artes y oficios Milpa Alta-Miacatlán

❖ **Museos**

Museo de la Ciudad de México

Museo Archivo de la Fotografía

Museo de los Ferrocarrileros

Museo Nacional de la Revolución

Museo Panteón San Fernando

Museo de Arte Popular

Museo del Estanquillo

Museo Infantil y Juvenil Yancuic

❖ **Archivo Histórico de la Ciudad de México**

❖ **Galerías Abiertas**

Rejas del Bosque de Chapultepec

Rejas de la Delegación Iztapalapa

❖ **Sistema de Teatros**

Foro A Poco No

Teatro de la Ciudad Esperanza Iris

Teatro Benito Juárez

Teatro Sergio Magaña

Dichos espacios anteriormente enlistados fungen como espacios seguros para la expresión y difusión artística y enseñanza en la vertiente cultural para cualquier persona que así lo requiera.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1368/2021

Al respecto de la existencia de oferta laboral, oportunidades o programas para personas con capacidades diferentes, disponiendo espacios para ofrecer oficios adquiridos, hago de su conocimiento que esta Secretaría dispone de las Fábricas de Artes y Oficios en sus diferentes ubicaciones como un espacio incluyente que favorece el desarrollo cultural comunitario y el pleno ejercicio de los Derechos Culturales, dando cabida a las diversas expresiones artísticas y culturales que busca conjugar las artes y los oficios artesanales con la población de una zona; así mismo se dispone del programa Social de denominado “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2021” TAOC 2021 y su objetivo es que los habitantes de la Ciudad de México accedan de forma igualitaria a la cultura, las artes y oficios comunitarios mediante la impartición de talleres de artes y oficios comunitarios, así como la organización de festivales e intervenciones comunitarias en espacios físicos (PILARES, FAROS, centros culturales comunitarios, espacios públicos, espacios independientes) y medios digitales de la Secretaría de Cultura. Para ello, se otorgarán apoyos económicos a las personas facilitadoras de servicios (talleristas, mediadores y monitores), así como a propuestas de actividades e intervenciones culturales, de forma física o virtual, en las que participe, la propia ciudadanía (Festivales e Intervenciones Comunitarias).

Respecto a las personas servidoras públicas responsables de las decisiones inherentes a la información que está solicitando así como del domicilio oficial informo a usted que con fundamento en el Artículo 121 Fracción VIII referente al directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base; envíe anexo a este documento el listado que contiene nombre, dirección y teléfono oficial así como Área de Adscripción.

Es importante mencionar que en atención al “Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19”, al “ACUERDO QUE MODIFICA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y TRÁMITES Y SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19”, al “Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del COVID-19”, Décimo Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos en los términos que se señalan y al Séptimo aviso por el que se modifica el décimo tercer acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la administración pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del covid-19, en los términos que se señalan”, emitidos por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de marzo, 17 de abril, 29 de mayo, 29 de septiembre de 2020, 25 de junio y 23 de julio del año en curso respectivamente, en los cuales se señala en su numeral segundo, que la suspensión de términos y plazos referida en el numeral anterior aplicará para efectos de recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información

Recurso de revisión en materia de derecho 8 de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1368/2021

Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema Electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia; de manera verbal o vía telefónica oficial de las Unidades de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico, por escrito o en forma personal. Derivado de lo anterior, para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos no cuentan como hábiles los días referidos entre el 23 de marzo del ejercicio 2020 y hasta el 29 de agosto del año en curso....”(sic)

A su respuesta la acompañó del siguiente formato:

Id	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Clase O Nivel Del Puesto	Denominación Del Cargo	Nombre Del Servidor(a) Pública(a)	Primer Apellido Del Servidor(a) Pública(a)	Segundo Apellido Del Servidor(a) Pública(a)	Área de Adscripción	Fecha de Alta en El Cargo	De (Oficial) Vía (otro)
3	2021	01/09/2021	30/06/2021	36	Director del Archivo Histórico de la Ciudad de México General	López Hernández	López	Hernández	Dirección General de Patrimonio Histórico, 01/01/2018	01/01/2018	Carlo
4	2021	01/09/2021	30/06/2021	38	Subdirector Técnico de Gestión Alcances	Ávalos Martínez	Ávalos	Ramírez	Dirección de la Red de Museos de la Ciudad, 01/01/2018	01/01/2018	Avenida
5	2021	01/09/2021	30/06/2021	38	Director de la Red de Museos de la Ciudad de México	Ávalos Martínez	Ávalos	Walden	Dirección General de Patrimonio Histórico, 01/01/2018	01/01/2018	Avenida
6	2021	01/09/2021	30/06/2021	44	Directora General de Restauración Histórica, Artes y Artesanía	Guadalupe González	Guadalupe	Lozano	De León	Dirección General de Patrimonio Histórico, 01/01/2018	Avenida
7	2021	01/09/2021	30/06/2021	35	I.U.D. de Escuelas de Danza Contemporánea	Méjido Guadalupe	Uscote	Mojerich	Dirección de Académica del Centro Cultural, 01/01/2018	01/01/2018	Avenida
8	2021	01/09/2021	30/06/2021	35	I.U.D. de Programación y Difusión del Centro Cultural	Castro Cruz	Castro	Aguiar	Dirección de Académica del Centro Cultural, 01/01/2018	01/01/2018	Avenida
9	2021	01/09/2021	30/06/2021	35	I.U.D. de Académica del Centro Cultural	Ortiz María Verónica	Mercedes	Araujo	Dirección de Académica del Centro Cultural, 01/01/2018	01/01/2018	Avenida
10	2021	01/09/2021	30/06/2021	35	I.U.D. de Escuelas de Iniciación e la Música y Danza	Virgilio	Virgilio	Ugarte	Dirección de Académica del Centro Cultural, 01/01/2018	01/01/2018	Avenida
11	2021	01/09/2021	30/06/2021	35	I.U.D. de Escuelas de Danza de la Ciudad de México	Morales	Regente	Araujo	Dirección de Académica del Centro Cultural, 01/01/2018	01/01/2018	Avenida
12	2021	01/09/2021	30/06/2021	25	I.U.D. de Escuelas de Música, Voz y Movimiento	González	Ramírez	De la Carra	Dirección de Académica del Centro Cultural, 01/01/2018	01/01/2018	Avenida
13	2021	01/09/2021	30/06/2021	25	I.U.D. de Programas de Orquestas Juveniles de la Ane	Castro Cruz	Hidalgo	Saldívar	Dirección de Académica del Centro Cultural, 01/01/2018	01/01/2018	Avenida
14	2021	01/09/2021	30/06/2021	38	Director de Académica del Centro Cultural	Ortiz María Verónica	Bermejo	Mata	Dirección Ejecutiva de Educación Artística y 01/01/2018	01/01/2018	Avenida
15	2021	01/09/2021	30/06/2021	43	Directora Ejecutiva de Educación Artística y Cultura	Méjido	Fuji	Pérez	Dirección Ejecutiva de Educación Artística y 01/01/2018	01/01/2018	Avenida
16	2021	01/09/2021	30/06/2021	36	Directora de Vinculación Cultural	Ruiz	Díaz	Sabat	Dirección General de Vinculación Cultural C, 01/01/2018	01/01/2018	Avenida
17	2021	01/09/2021	30/06/2021	36	Director de Desarrollo Cultural Comunitario	Jorge Martínez	Mercedes	Ramírez	Dirección General de Vinculación Cultural C, 01/01/2018	01/01/2018	Avenida
18	2021	01/09/2021	30/06/2021	29	Subdirectora de FARD	Yajaira Lealín Pérez	Méjido	Ortega	Dirección General de Vinculación Cultural C, 01/01/2018	01/01/2018	Avenida
19	2021	01/09/2021	30/06/2021	44	Director General de Vinculación Cultural Comunitario	Ramírez	González	Pérez	Dirección General de Vinculación Cultural C, 01/01/2018	01/01/2018	Avenida
20	2021	01/09/2021	30/06/2021	35	I.U.D. de Operativos del Teatro "Benito Juárez"	Verónica	López	Ramírez	Dirección del Sistema de Teatros de la Cdad, 01/01/2018	01/01/2018	Carlo
21	2021	01/09/2021	30/06/2021	25	I.U.D. del Teatro "Sergio Magaña"	León	Chavez	Alva	Dirección del Sistema de Teatros de la Cdad, 01/01/2018	01/01/2018	Carlo

III. Recurso de Revisión (razones o motivos de inconformidad). El 01 de septiembre de 2021, se tuvo por presentada a la persona recurrente que, inconforme con la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, interpuso recurso de revisión en el que en su parte medular señaló lo siguiente:

“El archivo con que se pretende dar respuesta a mi solicitud no funciona y además no se me brinda certeza de que se haya dado vista a todas y cada una de las unidades administrativas o áreas que tengan facultades para brindar información. Lo anterior, implica una contravención al artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y sus correlativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.” (sic)

IV. Admisión. Previo turno conforme a lo que establece el artículo 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en adelante la Ley de Transparencia, el 06 de septiembre de 2021, la Subdirectora de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en lo establecido en los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la Ley de Transparencia, acordó la admisión a trámite del recurso de revisión de la persona recurrente.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III, de la Ley, puso a disposición de las partes el expediente del recurso de revisión, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, posteriores a que surtiera efecto la notificación del acuerdo, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

V. Manifestaciones. El día 22 de septiembre de 2021, a través de correo electrónico enviado a esta ponencia, el sujeto obligado emitió sus manifestaciones de derecho mediante el oficio número SC/UT/170/2021 de misma fecha, emitido por la Coordinadora de Operación de Fideicomiso Subsidiario, por el cual reitera el contenido de su respuesta, asimismo, indica que si no turnó a otras áreas es porque la información con la que se cuenta ya es pública por lo que la Unidad de Transparencia cuenta con ella y era ocioso turnar la solicitud.

VI. Cierre de instrucción. El 01 de octubre de 2021, con fundamento en el artículo 243, fracción VII de la Ley de Transparencia, la Subdirectora de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina dictó el cierre del periodo de instrucción y ordenó elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1368/2021

VII. Suspensión de plazos. Derivado de la contingencia sanitaria de COVID-19, el Pleno de este órgano garante determinó suspender plazos del 23 de marzo de 2020 al 2 de octubre de 2020 y del 11 de enero de 2021 al 26 de febrero del 2021, lo anterior de conformidad con los Acuerdos 1246/SE/20-03/2020, 1247/SE/17-04/2020, 1248/SE/30-04/2020, 1257/SE/29-05/2020, 1262/SE/29-06/2020, 1268/SE/07-08/2020, 0001/SE/08-01/2021, 0002/SE/29-01/2021, 0007/SE/19-02/2021 y 00011/SE/26-02/2021 por el que se aprueban los calendarios de regreso escalonado de los plazos y términos para cada sujeto obligado; cuyos contenidos pueden ser consultados en <http://www.infodf.org.mx/index.php/acuerdos.html>

Asimismo, atendiendo el acuerdo 1531/SO/22-09/2021 aprobado en la sesión de pleno de fecha 22 de septiembre, por el cual se suspenden los plazos y términos de los Recursos de Revisión, del 13 al 24 de septiembre de 2021, derivado de las fallas que presentó la plataforma SISAI 2.0, el cual puede ser consultado en el enlace anterior.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*, 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad*

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1368/2021

de México; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que el medio de impugnación reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 234, 236 fracción I y artículo 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. El recurrente presentó el recurso de revisión, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante el sistema electrónico INFOMEX, haciendo constar nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al sujeto obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto que recurre y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión es oportuna, dado que el recurrente lo presentó dentro del plazo de quince días hábiles al que se refiere el artículo 236 de la Ley de Transparencia.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 **IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Cultura**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1368/2021**REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA
COMBATIDA¹**

En este orden de ideas, este órgano garante no advirtió la actualización de alguna de las causales previstas por el artículo 248 de Ley de Transparencia o por su normatividad supletoria, asimismo el sujeto obligado no hizo valer alguna causal de improcedencia, por lo que este Instituto determina oportuno entrar al estudio de fondo del presente medio de impugnación.

TERCERA. Descripción de hechos y planteamiento de la controversia.

El particular requirió al sujeto obligado, le proporcionara información sobre los programas, acciones, mecanismos o cualquier otra figura jurídica aplicable, acerca de espacios físicos en los que las personas puedan trabajar en conjunto con el gobierno para la investigación en ciencias sociales o bien se les permita desarrollar sus actividades por separado mediante el uso de espacios públicos, por ejemplo, casas de la cultura o deportivos de las alcaldías.

Asimismo, informe si se cuenta con espacios públicos en que se pueda difundir el trabajo de personas físicas o morales dentro de las Delegaciones, parques de las delegaciones, oficinas de las delegaciones, o bien, en las oficinas de la Jefatura de la Ciudad de México o espacios designados por ésta. También líneas de acción, proyectos en que se ofrezcan espacios para que personas físicas o morales puedan ofrecer servicios o difundir la cultura en cualquier rubro a la sociedad.

¹ Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1368/2021

De igual forma requirió conocer los domicilios laborales del sector público, los nombres así como teléfonos, correos electrónicos, horarios de trabajo de las personas servidoras públicas responsables de las decisiones inherentes a la información solicitada.

También requirió se le informe sobre oportunidades, programas, o acciones bajo cualquier otra figura jurídica análoga aplicable, existen para las personas con capacidades diferentes para incorporarse al ámbito laboral, si se les puede facilitar un espacio para que ofrezcan oficios que hayan aprendido a realizar, sea a través de puestos colocados en la vía pública o en instalaciones propias de las delegaciones o de la Jefatura del Distrito Federal.

El sujeto obligado informó que todos los trámites, servicios, programas sociales ayudas, subsidios y apoyos que la Secretaría ofrece, deben encontrarse publicados al ser obligaciones de transparencia, puntualizando que no cuenta con programas, acciones, mecanismos, trámites o servicios para el uso o aprovechamiento de forma coordinada o de forma particular para alguna persona física, respecto de inmuebles asignados a esa secretaría así como de mobiliario a resguardo de la misma; de igual forma indicó que no cuenta con facultades o atribuciones para el otorgamiento de autorización o permiso temporal alguno para el uso y colocación de mobiliario en espacios públicos para el desarrollo de actividades de investigación en ciencias sociales. Aclaró que solo cuenta con inmuebles y espacios destinados para la difusión de los trabajos creados realizados por personas físicas y morales en materia cultural, proporcionando un listado de los Centros Culturales, Fábricas de Arte y Oficios, Museos, Galerías Abiertas y Sistemas de Teatros.

Asimismo, informó que relacionado con la oferta laboral, oportunidades o programas para personas con capacidades diferentes, disponiendo espacios para ofrecer oficios adquiridos, dispone de las Fábricas de Artes y Oficios en sus diferentes

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1368/2021

ubicaciones como un espacio incluyente que favorece el desarrollo cultural comunitario y el pleno ejercicio de los Derechos Culturales.

Finalmente informó que las personas servidoras públicas responsables de las decisiones inherentes relacionadas con lo solicitado, al ser información pública de oficio, en el Artículo 121 Fracción VIII referente al directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base, proporcionando dicho listado.

Inconforme con la respuesta, el particular interpone recurso de revisión señalando como agravio que el archivo con el que se da respuesta no funciona y además no tiene certeza de que se haya turnado a todas las áreas competentes.

Una vez admitido a trámite el recurso de revisión, el sujeto obligado realizó sus manifestaciones de derecho.

A partir de la descripción de los hechos que obran en las constancias que conforman el expediente del presente recurso de revisión, se advierte que la presente resolución debe resolver sobre la entrega o puesta a disposición de la información en un formato no accesible, así como la falta de trámite.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Cultura**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1368/2021**CUARTA. Estudio de la controversia.**

Determinado lo anterior, con el apoyo del método analítico, revisaremos la atención otorgada por el sujeto obligado a la solicitud que dio origen a este recurso y daremos respuesta al siguiente cuestionamiento:

- ¿El sujeto obligado fue congruente y exhaustivo al atender la solicitud?

Para dar respuesta al planteamiento anterior, es imprescindible establecer lo que la regulación determina, por ello, en primer lugar, vamos a revisar lo que mandata nuestra Ley de Transparencia local, en los siguientes artículos:

“Artículo 2. Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados es pública, considerada un bien común de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...”

Los artículos antes citados, refieren que el derecho de acceso a la información pública es un derecho humano que abarca el solicitar, investigar, difundir y buscar información que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, ya sea porque estos las generaron o la poseen en atención a sus funciones, por lo que se le considera

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1368/2021

un bien común de dominio público, toda vez que al tratarse de acciones ejercidas por un servidor público, este lo hace en representación del Estado, por lo que le pertenece a todos y debe ser accesible a cualquier persona, ya sea que los particulares la puedan consultar por encontrarse publicada en cualquier medio de difusión o porque la requieren a través de una solicitud de acceso a la información, siempre y cuando no encuadre en una de las excepciones contempladas por la ley.

De igual forma la ley replica los principios y medidas que deben regir el actuar de los sujetos obligados para hacer valer el derecho a saber, como lo indican los artículos 11, 13, 14, que a continuación se transcriben:

“Artículo 11. El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia.

Artículo 12. (...)

Artículo 13. Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

Artículo 14. En la generación, publicación y entrega de información se deberá garantizar que ésta sea accesible, confiable, verificable, veraz, oportuna y atenderá las necesidades del Derecho de Acceso a la Información Pública de toda persona.

Los sujetos obligados buscarán, en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona, para tal efecto, se coordinarán con las instancias correspondientes para garantizar, su accesibilidad y traducción a la lengua indígena de los pueblos y barrios originarios, y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México cuando así se solicite.”

De acuerdo con lo estipulado, los sujetos obligados en todo momento deben observar los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad,

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1368/2021

máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia. Esto en el acceso a la información se traduce a que los documentos, datos y respuestas que proporcionen deben ser veraces, entregados completos y en el menor tiempo posible, sin tener preferencias en la atención ni servir a intereses propios, siempre ajustándose a lo establecido por las normas que los regulan, priorizando la mayor y más fácil divulgación.

Para cumplir con dichos principios, se debe tomar en cuenta que toda la información que se encuentre en los archivos del sujeto obligado, ya sea porque, en atención a sus atribuciones, fue generada por el mismo, obtenida, adquirida, transformada o por cualquier circunstancia la posee, siempre será pública a menos que se encuentre contemplada dentro de las hipótesis que limitan el derecho de acceso a la información, que se refieren a la clasificación en sus dos vertientes, pero de no ser así, los entes con carácter de públicos tienen la obligación de proporcionar a toda persona la información que requiera y en caso de duda deberá priorizar la máxima publicidad y el principio pro persona, por lo que deberá permitir el acceso en todos los medios y con las mayores acciones y esfuerzos posibles.

Lo anterior, al caso en concreto, es totalmente aplicable toda vez que la Secretaría recurrida, al ser una entidad que se encuentran dentro del catálogo de sujetos obligados debe proporcionar la información que, de acuerdo con sus atribuciones y facultades establecidas en las normas que la regulan, haya generado y se encuentre en su posesión, por ello, al atender la solicitud proporciona diversa información que ya se encuentra pública.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

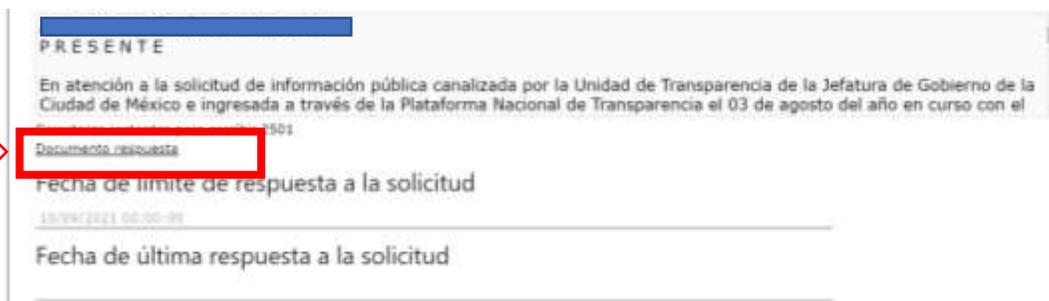
Sujeto obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1368/2021

En atención a tal respuesta, el particular se duele toda vez que indica que el archivo proporcionado no sirve y además que la solicitud no fue turnada a todas las áreas competentes.

Toda vez que el particular expresa dos agravios distintos que no se relacionan entre sí, es necesario atender a cada uno por separado, por ello, en lo que hace a la expresión del primero *“El archivo con que se pretende dar respuesta a mi solicitud no funciona”*, se procede a realizar la revisión de los archivos que el sujeto obligado subió a la plataforma de SIGEMI e INFOMEX, obteniendo lo siguiente:

- CONSTANCIAS DE SIGEMI



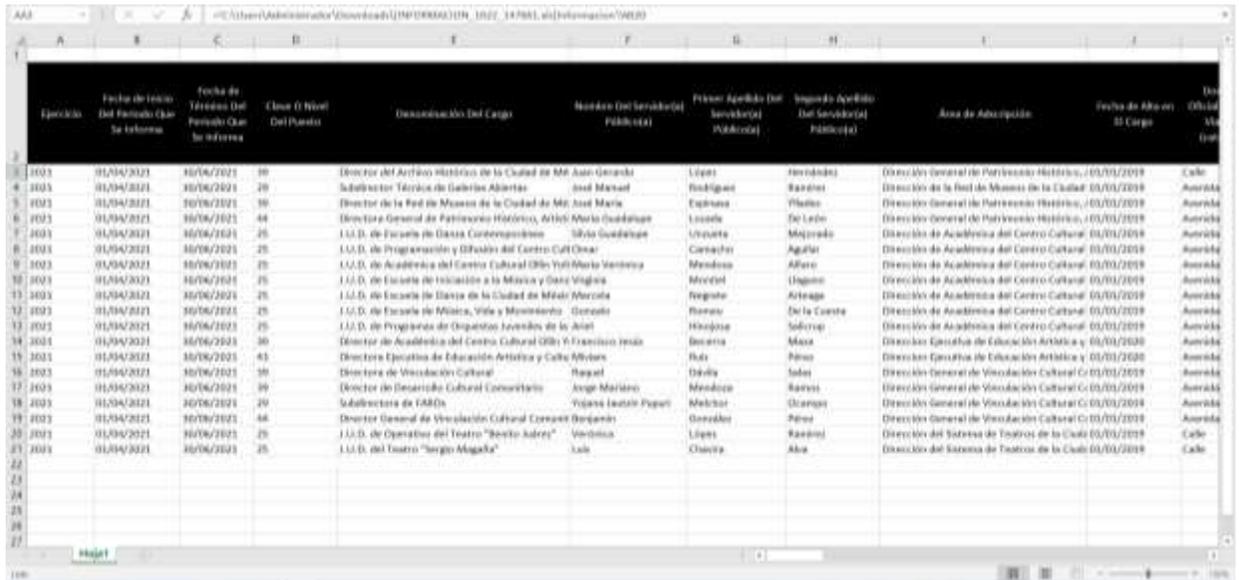
Como se observa en la imagen hay un archivo adjunto, por lo que al darle clic para abrirlo, ocurre lo siguiente:

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1368/2021



Espectáculo	Fecha de Inicio Del Periodo Que se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que se Informa	Clase O Nivel Del Puesto	Descripción Del Cargo	Nombre Del Servidor(a) Público(a)	Primer Apellido Del Servidor(a) Público(a)	Segundo Apellido Del Servidor(a) Público(a)	Área de Adscripción	Fecha de Alta en El Cargo	Clase O Nivel
1503	01/04/2021	30/06/2021	39	Director del Archivo Histórico de la Ciudad de México Grande	López	Fernando	Comisión General de Patrimonio Histórico, 01/01/2019	Calde		
4	01/04/2021	30/06/2021	39	Subdirector Técnico de Galerías Abiertas	José Manuel	Rodríguez	Ramírez	Dirección de la Red de Museos de la Ciudad, 01/01/2019	Averría	
5	01/04/2021	30/06/2021	39	Director de la Red de Museos de la Ciudad de México	José María	Expósito	Pérez	Dirección General de Patrimonio Histórico, 01/01/2019	Averría	
6	01/04/2021	30/06/2021	44	Director General de Patrimonio Histórico, Arhivo Museo Guadalupe	Lucinda	De León	Dirección General de Patrimonio Histórico, 01/01/2019	Averría		
7	01/04/2021	30/06/2021	25	J.J.D. de Fomento de Banca Comunitaria	Salva Guadalupe	Urcos	Mejía	Dirección de Academia del Centro Cultural, 01/01/2019	Averría	
8	01/04/2021	30/06/2021	25	J.J.D. de Programación y Educación del Centro Cultural	Carolina	Aguiar	Dirección de Academia del Centro Cultural, 01/01/2019	Averría		
9	01/04/2021	30/06/2021	25	J.J.D. de Academia del Centro Cultural (Cinco Vías Nueva Venustiana)	Mariana	Alfaro	Dirección de Academia del Centro Cultural, 01/01/2019	Averría		
10	01/04/2021	30/06/2021	25	J.J.D. de Escuela de Iniciación a la Música y Sana Vigencia	Nicolás	López	Dirección de Academia del Centro Cultural, 01/01/2019	Averría		
11	01/04/2021	30/06/2021	25	J.J.D. de Escuela de Banca de la Ciudad de México	Regina	Arce	Dirección de Academia del Centro Cultural, 01/01/2019	Averría		
12	01/04/2021	30/06/2021	25	J.J.D. de Escuela de Música, Voz y Ministerio	Román	De la Cruz	Dirección de Academia del Centro Cultural, 01/01/2019	Averría		
13	01/04/2021	30/06/2021	25	J.J.D. de Programación de Eventos Juveniles de la JCM	Hugo	Salazar	Dirección de Academia del Centro Cultural, 01/01/2019	Averría		
14	01/04/2021	30/06/2021	30	Director de Academia del Centro Cultural (Cinco Vías Nueva Venustiana)	Benito	Macías	Dirección de Academia del Centro Cultural, 01/01/2019	Averría		
15	01/04/2021	30/06/2021	43	Director Ejecutivo de Educación Artística y Cultura Movible	Rita	Pérez	Dirección Ejecutiva de Educación Artística y 01/01/2020	Averría		
16	01/04/2021	30/06/2021	39	Directora de Vinculación Cultural	Rafael	Dávila	Salas	Dirección General de Vinculación Cultural Co, 01/01/2019	Averría	
17	01/04/2021	30/06/2021	39	Director de Desarrollo Cultural Comunitario	Jorge Mariano	Mendoza	Ramírez	Dirección General de Vinculación Cultural Co, 01/01/2019	Averría	
18	01/04/2021	30/06/2021	29	Subdirectora de FARD	Yvonne Lucette Popuri	Melchor	Ortiz	Dirección General de Vinculación Cultural Co, 01/01/2019	Averría	
19	01/04/2021	30/06/2021	44	Director General de Vinculación Cultural Comunitario	Guadalupe	Pérez	Dirección General de Vinculación Cultural Co, 01/01/2019	Averría		
20	01/04/2021	30/06/2021	25	J.J.D. de Operación del Teatro "Benito Juárez"	Viviana	López	Ramírez	Dirección del Sistema de Teatros de la Ciudad, 01/01/2019	Calde	
21	01/04/2021	30/06/2021	25	J.J.D. del Teatro "Sergio Magaña"	Luis	Chavez	Alba	Dirección del Sistema de Teatros de la Ciudad, 01/01/2019	Calde	

Una vez seleccionado el archivo adjunto, se despliega el siguiente documento.

De lo anterior y verificadas las constancias de SIGEMI, se obtiene que se puede ver el archivo adjunto sin ningún problema, por lo que procederemos a verificar en la plataforma INFOMEX.

- CONSTANCIAS DE INFOMEX

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1368/2021



SISTEMA INFOMEX

Documenta la respuesta de información vía Infomex

Datos generales

Folio	0102000036121	Proceso	Solicitud de Información
-------	---------------	---------	--------------------------

(Mostrar Detalle...)

Respuesta a la solicitud

En alcance a la solicitud recibida, dirigida a la Oficina de Información Pública, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la información solicitada está disponible públicamente para su consulta.

Tipo de respuesta: C. Entrega información via Infomex

Respuesta Información Solicitada: curso con el número de folio 0102000036121, con fundamento en el Artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México envío a Usted la información solicitada, dentro del ámbito de competencia de este Sujeto Obligado.

Archivos adjuntos de respuesta:

- Respuesta SIP No de folio 0102000036121.pdf
- Anexo Respuesta SIP No de folio 0102000036121.xlsx

Número de servidores que intervinieron para dar respuesta: 2

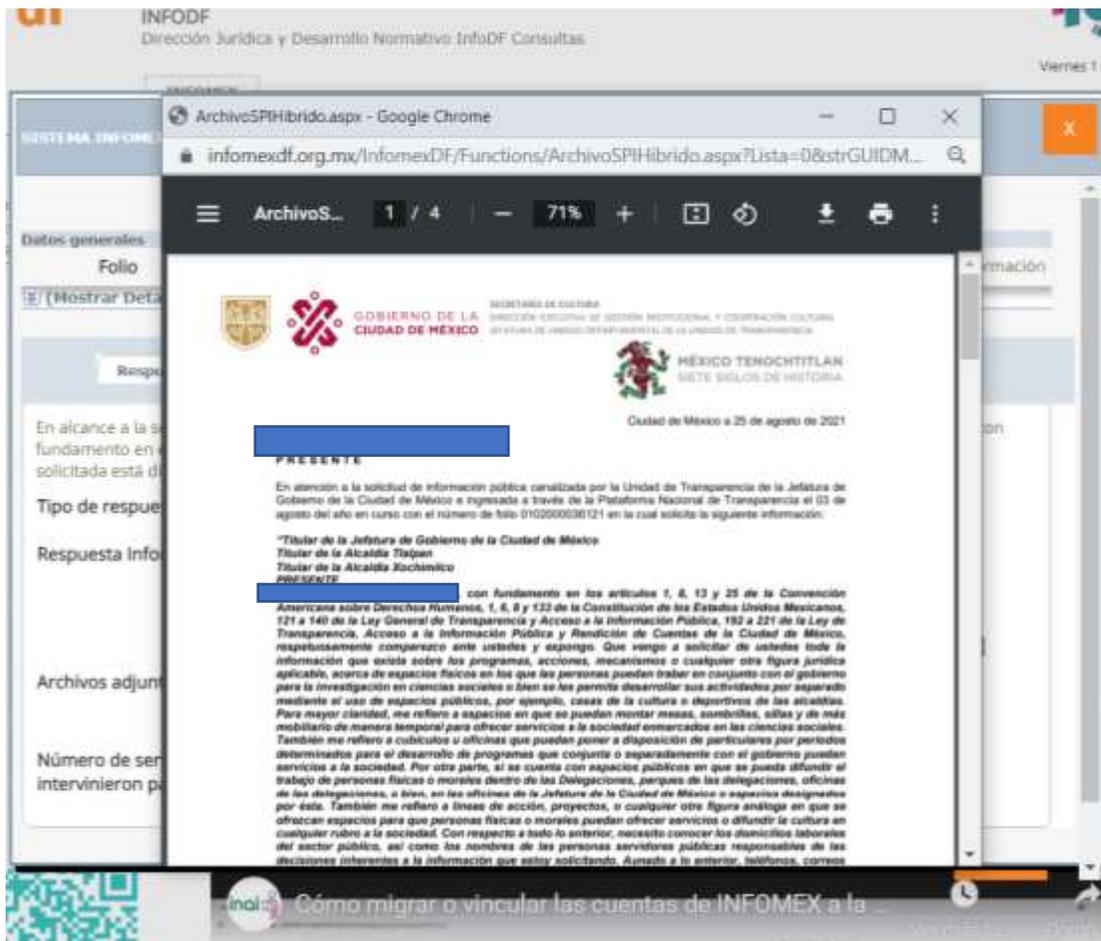
De las constancias INFOMEX se aprecia que aparecen dos archivos adjuntos, por lo que procedemos a verificar si ambos se pueden abrir correctamente.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1368/2021



En lo que hace al primer archivo, se puede constatar que abre sin problema y se puede verificar que su contenido es el oficio de respuesta que se transcribió líneas arriba.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1368/2021



Clave	Fecha de Inicio Del Periodo (Que Se Informa)	Fecha de Término Del Periodo (Que Se Informa)	Clave O Nivel Del Puesto	Denominación Del Cargo	Nombre Del Servidor(a) (Pública)	Primer Apellido Del Servidor(a) (Pública)	Segundo Apellido Del Servidor(a) (Pública)
3	03/04/2021	30/06/2021	39	Director del Archivo Histórico de la Ciudad de México	Juan Gerardo	Ugarte	Hernández
4	03/04/2021	30/06/2021	29	Subdirector Técnico de Galerias Abiertas	José Manuel	Rodríguez	Barrón
5	03/04/2021	30/06/2021	39	Director de la Red de Museos de la Ciudad de México	José María	Capinera	Yáñez
6	03/04/2021	30/06/2021	44	Directora General de Patrimonio Histórico	Artísti María Guadalupe	Ugarte	De León
7	03/04/2021	30/06/2021	25	I.I.D. de Escuela de Danza Contemporánea	Silvia Guadalupe	Ugarte	Mejorado
8	03/04/2021	30/06/2021	25	I.I.D. de Programación y Difusión del Centro Cultural	Ortiz	Carracho	Aguiar
9	03/04/2021	30/06/2021	25	I.I.D. de Asesoría del Centro Cultural Otilio Ruiz María Verónica	Morales	Morales	Alfaro
10	03/04/2021	30/06/2021	29	I.I.D. de Escuela de Iniciación a la Música y Danza	Virgilio	Morales	Diago
11	03/04/2021	30/06/2021	25	I.I.D. de Escuela de Danza de la Ciudad de México	Marcelo	Aguiar	Artiago
12	03/04/2021	30/06/2021	25	I.I.D. de Escuela de Música, Vida y Movimiento	García	Romero	De la Cruz
13	03/04/2021	30/06/2021	25	I.I.D. de Programas de Orquestas	José de la Arca	Hernández	Salazar
14	03/04/2021	30/06/2021	39	Director de Academia del Centro Cultural Otilio Ruiz	Francisco	Aguiar	Maiz
15	03/04/2021	30/06/2021	43	Directora Ejecutiva de Educación Artística y Cultura	Miguel	Rayo	Pérez

Número de servidores que interesamos para dar respuesta:

Buscar

En lo correspondiente al segundo archivo, podemos constatar que también abre sin problema y se puede ver su contenido, el cual es el archivo del listado de servidores públicos, mismo que se proporciona en SIGEMI.

De las verificación de las constancias expuestas, se acredita que todos los archivos funcionan y se pueden abrir sin problema, por lo que se concluye que el primer agravio resulta **INFUNDADO**.

Continuando con el estudio y en relación con el segundo agravio que refiere “No se me brinda certeza de que se haya dado vista a todas y cada una de las unidades administrativas o áreas que tengan facultades para brindar información”, tenemos que el sujeto obligado en sus manifestaciones indicó que no lo hizo porque se trata de información que se encuentra pública por lo que sería ocioso turnarlo a las áreas.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1368/2021

De lo anterior, nos apoyaremos del siguiente cuadro comparativo, para revisar si todo lo solicitado fue atendido, o si en su caso debió turnarse a un área competente, como queda a continuación:

SOLICITUD	RESPUESTA	CONSIDERACIONES
Información sobre los programas, acciones, mecanismos o cualquier otra figura jurídica aplicable, acerca de espacios físicos en los que las personas puedan trabajar en conjunto con el gobierno para la investigación en ciencias sociales o bien se les permita desarrollar sus actividades por separado mediante el uso de espacios públicos, por ejemplo, casas de la cultura o deportivos de las alcaldías.	No cuenta con programas, acciones, mecanismos, trámites o servicios para el uso o aprovechamiento de forma coordinada o de forma particular para alguna persona física, respecto de inmuebles asignados a esa secretaría así como de mobiliario a resguardo de la misma; de igual forma indicó que no cuenta con facultades o atribuciones para el otorgamiento de autorización o permiso temporal alguno para el uso y colocación de mobiliario en espacios públicos para el desarrollo de actividades de investigación en ciencias sociales.	El sujeto obligado se pronuncia respecto al primer punto de la solicitud señalando que no tiene facultades ni atribuciones para realizar lo solicitado, por lo que este punto se encuentra satisfecho.
Informe si se cuenta con espacios públicos en que se pueda difundir el trabajo de personas físicas o morales dentro de las Delegaciones, parques de las delegaciones, oficinas de las delegaciones, o bien, en las oficinas de la Jefatura de la Ciudad de México o espacios designados por ésta.	Cuenta con inmuebles y espacios destinados para la difusión de los trabajos creados realizados por personas físicas y morales en materia cultural, proporcionando un listado de los Centros Culturales, Fábricas de Arte y Oficinas, Museos, Galerías Abiertas y Sistemas de Teatros.	El sujeto obligado indica que cuenta con los espacios públicos destinados para difundir trabajos de personas en materia de cultura, proporcionando el listado de estos espacios. Por lo que hace a este punto se encuentra satisfecha la solicitud.
Líneas de acción, proyectos en que se ofrezcan espacios para que personas físicas o morales puedan ofrecer servicios o difundir la cultura en cualquier rubro a la sociedad.	No especifica.	El sujeto obligado, si bien se pronuncia que cuenta con los espacios para tales actividades, no indica cuáles son las líneas de acción y los proyectos, siendo el caso que en la administración pública cualquier actividad debe encontrarse

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1368/2021

		fundamentada en algún programa, proyecto o línea de acción. Por lo que hace a este punto, no se encuentra satisfecha la solicitud.
Los domicilios laborales del sector público, los nombres, así como teléfonos, correos electrónicos, horarios de trabajo de las personas servidoras públicas responsables de las decisiones inherentes a la información solicitada.	Informó que las personas servidoras públicas responsables de las decisiones inherentes relacionadas con lo solicitado, al ser información pública de oficio, en el Artículo 121 Fracción VIII referente al directorio de todas las personas servidoras públicas, desde el titular del sujeto obligado hasta jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base, proporcionando dicho listado.	El sujeto obligado proporciona el archivo en el que se encuentran los datos de todos los servidores públicos, sin embargo, no señala quienes son los responsables de realizar las actividades mencionadas en la solicitud. Por lo que hace a este punto se encuentra parcialmente satisfecho.
Qué oportunidades, programas, o acciones bajo cualquier otra figura jurídica análoga aplicable, existen para las personas con capacidades diferentes para incorporarse al ámbito laboral, si se les puede facilitar un espacio para que ofrezcan oficios que hayan aprendido a realizar, sea a través de puestos colocados en la vía pública o en instalaciones propias de las delegaciones o de la Jefatura del Distrito Federal.	Informó que, relacionado con la oferta laboral, oportunidades o programas para personas con capacidades diferentes, se disponen de espacios para ofrecer oficios adquiridos, dispone de las Fábricas de Artes y Oficios en sus diferentes ubicaciones como un espacio incluyente que favorece el desarrollo cultural comunitario y el pleno ejercicio de los Derechos Culturales.	Se advierte en esta parte de la solicitud, que se están requiriendo dos datos: 1.- oportunidades, programas, o acciones bajo cualquier otra figura jurídica análoga aplicable, existen para las personas con capacidades diferentes para incorporarse al ámbito laboral. 2.- si se les puede facilitar un espacio para que ofrezcan oficios que hayan aprendido a realizar, sea a través de puestos colocados en la vía pública o en instalaciones propias de las delegaciones o de la Jefatura del Distrito Federal.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1368/2021

		En la respuesta emitida por el sujeto obligado solo se pronuncia respecto al segundo requerimiento, sin embargo, no es claro en indicar cuáles son oportunidades, programas, o acciones dirigido específicamente a las personas con capacidades diferentes para que se puedan incorporar a la vida laboral. Por lo que hace a este punto se encuentra parcialmente satisfecho.
--	--	---

Como se desprende del cuadro anterior, concluimos que **la solicitud** en su totalidad **se encuentra parcialmente atendida**, toda vez que el sujeto obligado no fue específico para proporcionar la información las líneas de acción y proyectos en los que se proporcionan espacios para que personas físicas o morales puedan ofrecer servicios o difundir la cultura en cualquier rubro a la sociedad, así tampoco especificó claramente quienes son los servidores públicos que se encargan de llevar a cabo esas actividades, así como los que elaboran las líneas de acción, proyectos para que se abran estos espacios, por lo que se advierte que esta información puede encontrarse en los archivos del área encargada de los Centros Culturales, Fábricas de Arte y Oficios, Museos, Galerías Abiertas y Sistemas de Teatros.

Asimismo, tampoco es específico indicar cuáles son oportunidades, programas, o acciones dirigido específicamente a las personas con capacidades diferentes para que se puedan incorporar a la vida laboral, por lo que se advierte que esta información puede encontrarse en los archivos del área encargada de los temas de discapacidad.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Cultura**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1368/2021

Por tanto, este Instituto concluye que la información proporcionada al particular no se encuentra satisfecha, es así que el sujeto obligado careció de congruencia y exhaustividad en su proceder como lo establece la ley de nuestra materia; en concatenación con lo estipulado en las fracciones VIII y X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, que a continuación se inserta.

“LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**“TITULO SEGUNDO****DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS****CAPITULO PRIMERO****DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO**

Artículo 6º.- *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

VIII. Estar fundado y motivado, *es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;*

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”

Teniéndose que todo acto administrativo debe encontrarse debidamente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero la citación de los preceptos normativos que

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1368/2021

se adecúan al caso a tratar y por lo segundo, la argumentación lógico-jurídica por la cual se razona que el precepto citado se aplica al caso en concreto; asimismo, deben apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por congruencia la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta; por exhaustividad el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos; lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, cada uno de los contenidos de información requeridos por la persona solicitante a fin de satisfacer la solicitud correspondiente, lo cual en el caso que nos ocupa no ocurrió, toda vez que el sujeto obligado no remitió a todas las áreas competentes.

Por tanto, este Instituto determina procedente, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado, por lo que se le ordena emitir una nueva en la que realice lo siguiente:

- Turne la solicitud a las áreas competentes para conocer sobre los Centros Culturales, Fábricas de Arte y Oficios, Museos, Galerías Abiertas y Sistemas de Teatros y de los temas de discapacidad a fin de que se pronuncien respecto a lo siguiente:
 - 1.- información sobre las líneas de acción y proyectos en que se ofrezcan espacios para que personas físicas o morales puedan ofrecer servicios o difundir la cultura en cualquier rubro a la sociedad.
 - 2.- La información requerida en la solicitud respecto a los servidores públicos que se encargan de las actividades indicadas en el punto anterior.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Cultura**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1368/2021

3.- Indicar cuáles son oportunidades, programas, o acciones dirigido específicamente a las personas con capacidades diferentes para que se puedan incorporar a la vida laboral.

Lo anterior en un plazo que no deberá exceder los diez días a partir de que le sea notificada la presente resolución. Lo anterior, de conformidad con el artículo 244 último párrafo de la Ley de Transparencia.

QUINTA. Responsabilidades.

Cabe destacar que este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, la podrá impugnar ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Cultura**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1368/2021

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en la Consideración Cuarta de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo de 10 días y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Cultura**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1368/2021

CUARTO. Se pone a disposición de la recurrente el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto dará seguimiento a la presente resolución llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnico.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al sujeto obligado.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Sujeto obligado: Secretaría de Cultura

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1368/2021

Así lo resolvieron, las y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Reboloso ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el 06 de octubre de 2021, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

SZOH /DTA/NYRH

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**